



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, noviembre dieciocho de dos mil veinte**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Silvia Liliana Barbuscia
Ejecutado	Salim Munir Zakzuk Daguer
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00269-00
Providencia	Interlocutorio N° 511
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **SILVIA LILIANA BARBUSCIA**, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, contra **SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 13 de octubre del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado la parte interesada no subsanó las falencias advertidas puesto que no dio cumplimiento al numeral 7° del auto inadmisorio, además manifiesta la actora que solo se están cobrando alimentos para la ex cónyuge y varios de los rubros cobrados en este juicio para la misma no fueron pactados el acta de conciliación celebrada en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN CONALOBO**.

Adicionalmente, la togada fusiona el acta de conciliación arriba descrita con la sentencia de divorcio celebrada en el homologo Juzgado Trece de Familia donde se declaró cónyuge culpable al acá

ejecutado, pero no se le condeno a pagar alimentos como lo asevera la abogada en el hecho tercero del nuevo escrito de la demanda, sino que instó a la cónyuge inocente a acudir a la vía judicial para la tasación de la cuota alimentaria lo que equivale a instaurar un proceso verbal sumario, mismo que es ajeno a este juicio ejecutivo instaurado por la profesional del derecho en esta judicatura.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **SILVIA LILIANA BARBUSCIA**, contra **SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8091059c716bf7d8bd92633e41a1f06e867ea3ae5754b84d5b3f2b7e
51b913b2**

Documento generado en 18/11/2020 12:48:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**